

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00161.

Sería del caso dar trámite a los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, sin embargo, se advierte que no existe claridad si el avalúo dado a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20335152, 50N-20335171 y 50S-40596764 corresponde al comercial o catastral, de corresponder al primero sírvase allegar dictamen pericial respecto de cada bien de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 226 *ejusdem*.

En razón a lo anterior, se requiere al liquidador designado para que sirva presentar en debida forma los inventarios y avalúos de los bienes del deudor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 138 de 15 de noviembre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea38151ca2a408bcf5c449b595a1430568936e90173c29637e5ef824bcf2201**

Documento generado en 14/11/2023 02:56:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**